

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 249 -2023-A/MM

Miraflores, 14 DIC. 2023

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MIRAFLORES

Vistos, la Carta Externa N° 41437-2023 de fecha 10 de noviembre de 2023, que contiene la Carta N° 004-2023, remitida por la Organización Social de Base de Segundo Nivel de los Comités del Vaso de Leche del distrito de Miraflores; la Carta Externa N° 42764-2023 de fecha 21 de noviembre de 2023, que contiene el Oficio N° 098-2023-MML-ALC-GRML-SRA, remitida por la Subgerencia Regional Agraria del Gobierno Regional Metropolitano de Lima; la Carta Externa N° 43083-2023 de fecha 22 de noviembre de 2023, que contiene el Oficio N° 413-2023-J.CSMIRAFLORES-DIRIS-LC, remitida por la Dirección de Redes Integradas de Salud de Lima Centro del Ministerio de Salud; el Memorándum N° 1334-2023-GDH/MM de fecha 28 de noviembre de 2023, emitido por la Gerencia de Desarrollo Humano; el Informe N° 377-2023-GAJ/MM de fecha 28 de noviembre de 2023, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica; el Memorándum N° 1834-2023-GM/MM de fecha 28 de noviembre de 2023, emitido por la Gerencia Municipal, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú y modificatorias, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que las municipalidades son órganos de gobierno local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia y que dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico vigente;

Que, numeral 2.11 del inciso 2 del artículo 84° de la Ley N° 27972, establece como función específica exclusiva de las municipalidades distritales, en materia de programas sociales, de defensa y promoción de derechos, ejecutar el Programa del Vaso de Leche y demás programas de apoyo alimentario con participación de la población y en concordancia con la legislación sobre la materia;

Que, el artículo 1° de la Ley N° 24059, Ley que crea el Programa del Vaso de Leche en todos los Municipios Provinciales de la República, prescribe lo siguiente "Créase el Programa del Vaso de Leche en todos los municipios provinciales de la República destinados a la población materno – infantil en sus niveles de niños de 0 a 6 años de edad, de madres gestantes y en período de lactancia con derecho a la provisión diaria por parte del Estado, a través de los municipios, sin costo alguno para ellas, de 250 cc. De leche o alimento equivalente";

Que, numeral 2.1 del artículo 2° de la Ley N° 27470, Ley que establece normas complementarias para la ejecución del Programa del Vaso de Leche, modificada por la Ley N° 31554, a fin de mejorar la focalización, la cobertura del programa y los mecanismos de control señala: "En cada municipalidad provincial y distrital se conforma un Comité de Administración del Programa del Vaso de Leche, el mismo que es aprobado y reconocido mediante resolución de alcaldía con acuerdo del Concejo Municipal. El referido comité está integrado por el alcalde, un funcionario municipal, un o una nutricionista representante del Ministerio de Salud, un representante de la Asociación de Productores Agropecuarios de la región o zona, cuya representatividad será debidamente acreditada por el correspondiente gobierno regional, tres representantes de la Organización del Programa del Vaso de Leche elegidos democráticamente por sus bases, de acuerdo a los estatutos de su organización", agregando además que: "El alcalde preside el comité de administración, pudiendo delegar la función a un funcionario municipal o a un regidor mediante resolución de alcaldía, acto que no exime de las responsabilidades propias de su cargo";



MUNICIPALIDAD DE MIRAFLORES

Página 02 de la Resolución de Alcaldía N° 249 -2023-A/MM

Que, el numeral 2.2) del artículo 2° de la mencionada Ley N° 27470, establece que los integrantes del Comité del Programa del Vaso de Leche ejercen sus funciones máximo hasta por un periodo de dos (02) años consecutivos, no pudiendo ser reelectos en forma inmediata;

Que, mediante la Resolución de Alcaldía N° 123-2021-A/MM de fecha 11 de noviembre de 2021, modificada en su artículo primero mediante Resolución de Alcaldía N° 076-2023-A/MM de fecha de fecha 23 de febrero de 2023, se resolvió designar a los miembros que conformarán el Comité de Administración del Programa Vaso de leche del distrito de Miraflores, para el periodo 2021 – 2023;

Que, mediante la Carta Externa N° 41437-2023, de fecha 10 de noviembre de 2023, que contiene la Carta N° 004-2023, la Organización Social de Base de Segundo Nivel de los Comités del Vaso de Leche del distrito de Miraflores, comunica los datos de las tres (03) representantes para la instalación del nuevo Comité de Administración del Programa Vaso de Leche del distrito de Miraflores;

Que, mediante la Carta Externa N° 42764-2023, de fecha 21 de noviembre de 2023, que contiene el Oficio N° 098-2023-MML-ALC-GRML-SRA, la Subgerencia Regional Agraria del Gobierno Regional Metropolitano de Lima, designa a un (01) representante de la Asociación de Productores Agropecuarios de la Región Lima para la conformación del Comité de Administración del Programa Vaso de Leche del distrito de Miraflores, solicitado por la Secretaria General de la Municipalidad de Miraflores mediante Oficio N° 854-2023-SG/MM, de fecha 16 de noviembre de 2023;

Que, mediante la Carta Externa N° 43083-2023 de fecha 22 de noviembre de 2023, que contiene el Oficio N° 413-2023-J.CSMIRAFLORES-DIRIS-LC, la Dirección de Redes Integradas de Salud de Lima Centro del Ministerio de Salud designa a una (01) representante para integrar el Comité de Administración del Programa Vaso de Leche del distrito de Miraflores;

Que, mediante el Memorándum N° 1334-2023-GDH/MM de fecha 28 de noviembre de 2023, la Gerencia de Desarrollo Humano, en mérito a lo señalado en el Informe N° 217-2023/PVL/GDH/MM, sustenta la necesidad de conformar el Comité de Administración del Programa Vaso de Leche del distrito de Miraflores, para el periodo 2023 – 2025, proponiendo la conformación del mismo, para lo cual remite el proyecto de resolución de alcaldía respectivo y solicita que esta sea aprobada con eficacia anticipada al 11 de noviembre de 2023;

Que, mediante el Informe N° 377-2023-GAJ/MM de fecha 28 de noviembre de 2023, la Gerencia de Asesoría Jurídica emite opinión favorable respecto de la propuesta presentada por la Gerencia de Desarrollo Humano, por lo que corresponde proseguir con el trámite respectivo de emisión de la resolución de alcaldía que resuelve designar a los miembros del Comité de Administración del Programa Vaso de Leche del distrito de Miraflores, para el periodo 2023 – 2025; con eficacia anticipada al 11 de noviembre de 2023, conforme a los dispositivos legales vigentes;

Que, mediante el Memorándum N° 1834-2023-GM/MM de fecha 28 de noviembre de 2023, la Gerencia Municipal traslada el Informe N° 377-2023-GAJ/MM juntamente con todos los actuados y solicita proseguir con el trámite correspondiente, conforme a lo recomendado por la Gerencia de Asesoría Jurídica;

Que, mediante la Resolución de Alcaldía N° 248-2023-A/MM de fecha 14 de diciembre de 2022, se resolvió delegar, con eficacia anticipada al 11 de noviembre de 2023, en el(la) Gerente de Administración y Finanzas de la Municipalidad Distrital de Miraflores, todas las facultades inherentes de competencia del cargo de Presidente del Comité de Administración del Programa Vaso de Leche del distrito de Miraflores, para el periodo 2023 – 2025;

Estando a lo expuesto, y de conformidad con lo previsto por el numeral 6 del artículo 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;





MUNICIPALIDAD DE MIRAFLORES

Página 03 de la Resolución de Alcaldía N°

249

-2023-A/MM



RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- CONFORMAR, con eficacia anticipada al 11 de noviembre de 2023, el Comité de Administración del Programa Vaso de leche del distrito de Miraflores, para el período 2023 – 2025, el mismo que estará integrado de la siguiente manera:

- El (la) Gerente de Administración y Finanzas, quien lo presidirá.
- El (la) Gerente de Desarrollo Humano, como secretario.
- Lic. María del Rosario Urcia Segura, en representación del Ministerio de Salud.
- Sr. Hugo Toribio Quinto, en representación de la Asociación de Productores Agropecuarios de la Región Lima.
- Sra. Lilia Dulanto Zapata, en representación de la Organización Social de Base de Segundo Nivel de los Comités del Vaso de Leche del distrito de Miraflores.
- Sra. Carmen Vilchez Santiago, en representación de la Organización Social de Base de Segundo Nivel de los Comités del Vaso de Leche del distrito de Miraflores.
- Sra. Norma Patricia Quispe Farfán, en representación de la Organización Social de Base de Segundo Nivel de los Comités del Vaso de Leche del distrito de Miraflores.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DEJAR SIN EFECTO cualquier otra resolución que se oponga al presente dispositivo legal.

ARTÍCULO TERCERO.- HACER DE CONOCIMIENTO al Concejo Municipal de Miraflores la presente resolución de alcaldía.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR a la Secretaría General la notificación de la presente resolución de alcaldía a los servidores de confianza que conforman el mencionado comité, y a la Gerencia de Desarrollo Humano la notificación de dicho dispositivo legal a los demás integrantes del comité.

ARTÍCULO QUINTO.- ENCARGAR a la Gerencia de Comunicaciones e Imagen Institucional la publicación de la presente resolución de alcaldía en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Miraflores (www.miraflores.gob.pe).

Regístrese, comuníquese y cúmplase.



MUNICIPALIDAD DE MIRAFLORES

LINO DE LA BARRERA LACA
Secretario General (e)



MUNICIPALIDAD DE MIRAFLORES

CARLOS CANALES ANCHOREÑA
Alcalde